

to de fecha de hoy, se ha servido resolver lo siguiente:

«Resultando de la comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia de fecha 12 del mes actual, que han sido liberadas al amparo del art. 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, las minas que se expresan en la precedente relación del mismo Sr. Administrador y de igual fecha a la citada: vengo en acordar su rehabilitación en favor de sus respectivos dueños.—Resultando asimismo de

dicha comunicación desiertas por falta de postor, las subastas celebradas en los días 22 y 27 de Diciembre último y 2 del actual, en cuanto se refieren a las minas que figuran en la antedicha relación: vengo en declarar franco y registrable el terreno de dichas concesiones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la instrucción antes citada. Publíquese este decreto y las relaciones de referencia en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador, *Contreras*.

Relación de las minas liberadas.

Número.	MINAS	Término.
2.886	Discordia.	Cartagena.
5.009	Descuido.	Id.
1.222 y 6.707	Virgen de las Huertas y demasia.	Lorca.
11.829	San Esteban.	Id.
12.994	Los Reyes.	Id.
12.565	La Nueva Era.	Id.
12.863	La Unión.	Id.
13.295	Soledad.	Mazarrón.
14.311	San Rafael.	Id.
13.750	Don Quijote (demasia).	Cartagena.
13.749	Don Quijote (demasia).	Id.
12.491	Mercedes.	Cehegin.

Relación de las minas cuyo terreno se declara franco.

Número.	MINAS	Término.
6.886	Teresita (demasia).	Cartagena.
3.948	Antonio.	Lorca.
11.633	Los Serafines.	Id.
11.288	San Miguel.	Murcia.
11.553	Santa Ana.	Molina y Ulea.
12.900	San Juan y Santa María.	Lorca.
13.255	La Fuensanta.	Murcia.
13.395	Carmen.	Totana.
13.298	Corazón de Jesús.	Cieza.
13.365	Corazón de María.	Id.
13.634	Antón Paco.	Lorca.
13.394	San Miguel.	Id.
13.392	Escavy.	Calasparra.
13.393	Prados.	Id.
13.897	Concepción.	Idem y Cieza.
13.877	San Luis.	Cieza.
13.854	Casualidad.	Cartagena.
13.418	Pencharre.	Id.
14.415	El Rulico.	Mazarrón.
13.316	Santa Rita.	Cartagena.
13.562	Providencia.	Cehegin.
14.197	Gregorio.	Aguilas.
14.081	El Porvenir.	Lorca.
14.032	San Pio.	Id.

Murcia 14 de Enero de 1903.—Antonio Belmar.

Número 113.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.125.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Andrés Crespo Belmar, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Segundo San Andrés*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Ladera Colorada, diputación de Ifre; lindando por el N. mina «Soledad»; por el E. mina «Perucha», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo

registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Soledad», número 13.295; y desde él se medirán al S. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera N. 400, y tercera á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Enero de 1903.—Antonio Belmar.

Sexta sección.

Número 115.

HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio ampliado de 1901.—Primer trimestre de 1902.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			258 08
Existencia de Junio.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			4.914 71
Idem por ingresos eventuales.			692 64
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			4.096 88
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio 1900.			
TOTAL cargo.			9.962 31

DATA

Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		291 60	291 60
Por id. de botica.		33 50	33 50
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		123 50	123 50
Por sueldos de facultativos.	1.417 47		1.417 47
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		2.361 05	2.361 05
Por id. de empleados.	941 80		941 80
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		397 90	397 90
Por gastos de culto y clero.		475 60	475 60
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.		1.003 94	1.003 94
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data	2.359 27	4.687 09	7.046 36

RESUMEN

Importa el cargo.		9.962 31
Idem la data	Personal. 2.359 27	7.046 36
	Material. 4.687 09	

Existencia en Caja para el mes de Abril ampliado. 2.915 95

De forma que importando el cargo 9.962 pesetas 31 céntimos y la data 7.046 pesetas con 36 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 2.915 pesetas 95 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes de Abril ampliado.

Murcia 6 de Abril de 1902.—El Administrador interino, Joaquín Ayuso Colombo.—V.º B.º: El Director, Esteve.

Quinta sección.

Número 2.387.

Edicto.

Zona 10.ª—Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—3.º trimestre de 1902.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la 10.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser

notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Septiembre último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
BENIAJAN		
5745	Antonio Soler Pardo.	2'08
46	Antonio Tortosa López.	5'43
52	Ana María Grifán.	2'82
54	Antonio García.	3'39
60	Antonio Pardo Montesinos.	3'68
70	Antonio Lorca Baeza.	5'58
74	Antonio Piqueras.	2'08
87	Antonio García Sáez.	1'86
92	Antonio Cánovas.	2'62
801	Cristóbal Pardo García.	1'86
8	Diego Ignacio Fuentes.	6'56
13	Diego Rodríguez Tornel.	2'32
15	Diego Tornel.	5'58
17	Dolores García Sánchez.	2'24
27	Francisco Hernández Cánovas.	2'24
34	Francisco Escribano Vicente.	6'70
50	Francisco Tomás Sánchez.	2'90
51	Ginés Sánchez Escribano.	1'86
54	Herederos de Diego Muñoz.	1'86
60	Isabel Sánchez Tomás.	8'42
61	José Cánovas Pardo.	2'60
64	José Espada.	2'82
76	José Grifán Manzanares.	3'72
79	José García.	1'86
80	José Antonio García Belmonte.	1'86
85	Juan Serrano Meseguer.	2'82
91	José Moreno González.	3'72
93	Josefa Martínez Martínez.	6'93
94	José García Sánchez.	3'40
95	José Manuel Tortosa.	2'97
903	Josefa Marin Gil.	4'31
4	José María García.	5'44
5	Juan Lorca Martínez.	2'99
7	José Cánovas Martínez.	2'24
11	Juan Pardo Sáez.	2'45
30	José Mata Sánchez.	2'24
46	Miguel García.	1'86
50	Mariano Sánchez.	1'92
51	Matías Lozano Aliaga.	1'86
61	María de los Angeles Navarro.	1'79
64	Miguel Pérez.	14'76
74	María Escribano Díaz.	2'82
77	Nicolás Sánchez.	1'86
78	Pedro Antonio Belando.	2'31
95	Santiago Sánchez Grifán.	1'93
6003	Vicente Pardo Hernández.	1'92

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 10 de Diciembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 96.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al 4.º trimestre del año 1902, los contribuyentes de la zona 12.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos

contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos taulonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Sexta sección.

Número 109.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde constitucional de esta ciudad de La Unión.

Hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º, del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, así como sus padres, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos intesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, á las diez horas del día 25 del actual, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les paraaá el perjuicio á que hubiere lugar.

Relación que se cita.

Alfonso Blaya García, de Pedro y Florentina.

Anselmo Baño Muñoz, de Ginés y Regina.

Alfonso Berruezo Rodríguez, de Francisco y María.

Alfonso Camacho García, de José y María.

Anastasio Castejón Martínez, de María.

Andrés Carmona García, de Pedro y Catalina.

Angel Cánovas Angosto, de José y Josefa.

Antonio Conesa Solano, de Antonio y Angela.

Antonio Díaz Zapata, de Bernardo y Teresa.

Angel Fernández Sánchez, de Francisco y Francisca.

Antonio García Tormen, de Pedro y Magdalena.

Andrés García Santos, de Antonio y Dolores.

Ambrosio Chazarra García, de Baltasar y Teresa.

Angel Jorquera Romero, de Francisco y Francisca.

Antonio López Iborra, de Antonio y Ana.

Andrés Marín Cortés, de Andrés y Carmen.

Antonio Montoya Pastor, de Antonio y María.

Antonio Martínez Hernández, de Mariano y María Jesús.

Alfonso Martínez Martínez, de Felipe y Encarnación.

Antonio Matarín López, de José é Isabel.

Antonio Navarro Ortega, de Andrés y Antonia.

Alfonso Pérez García, de José y Ana.

Andrés Suero Salazar, de Francisco y Rosalía.

Angel Ruiz Martínez, de Juan Antonio y Nicolasa.

Antonio Rodríguez Heredia, de Francisco y Josefa.

Antonio Ruiz Moreno, de Manuel y María.

Antonio Sánchez Gutiérrez, de Francisco y María.

Andrés Sánchez Quiñonero, de Antonio y Soledad.

Andrés Soriano Muñoz, de Sebastián é Isabel.

Antonio Sánchez Guirao, de José y Antonia.

Andrés Vidal González, de Antonio y Juana.

Benigno Baena Tortosa, de Vicente é Isabel.

Celestino García Muñoz, de Joaquín y María.

Cesáreo Ibanco Vivancos, de Cesáreo y Josefa.

Cesáreo Rosa Mendiola, de Antonio y Josefa.

Celestino Sáez Gallego, de José y Onofra.

Cristóbal Villegas Benavente, de Francisco y María.

Diego García Arjona, de Sebastián y Encarnación.

Diego Martínez Arias, de Salvador y María.

Demetrio Paredes González, de Antonio y María.

Domingo Rufias Serna, de Manuel y Juana.

Enrique Albaladejo Vázquez, de Lorenzo y Patrocinio.

Emilio Cutanda Olmos, de Francisco é Isabel.

Enrique Campillo Jiménez, de Florentino y María.

Epifanio Esteve García, de Gregorio y Pilar.

Enrique Garrido Sáez, de Antonio y Julia.

Emilio García Cánovas, de Carlos y Josefa.

Enrique Maldonado Illán, de Antonio y María.

Emilio Tobar Benito, de Juan y Dolores.

Francisco Berenguer Fuentes, de Bernardo y Dolores.

Francisco Bullones Gómez, de Antonio é Isabel.

Francisco Castillo Jumilla, de Pedro y María.

Francisco Corvi Pujante, de Venancio y Josefa.

Francisco Campillo Muñoz, de Juan y Concepción.

Francisco Escudero Muñoz, de Sebastián y María.

Francisco Ferrer Díaz, de Cecilio y María.

Francisco González Fernández, de Juan y Remedios.

Francisco García Albaladejo, de Silvestre y Dolores.

Francisco Haro Márquez, de Diego y Josefa.

Francisco Ibañez Zamora, de Tesifón y Juana.

Fulgencio López Martínez, de Juan y Encarnación.

Francisco León López, de José y Josefa.

Francisco Larios Barrionuevo, de Tesifón y Ana.

Francisco Martínez Broca, de José y María.

Francisco Medina Zapata, de Antonio y Dolores.

Fulgencio Martínez Cegarra, de Juan y Dolores.

Faustino Muñoz Aguilera, de Eulogio y María.

Félix Pérez Ruiz, de Antonio y Lucía.

Francisco Parra Llinares, de José y María.

Fulgencio Pérez Requena, de Francisco y Leonarda.

Francisco Ruiz Tomillero, de Blas é Isabel.

Francisco Rebollo Almodóvar, de Francisco y Josefa.

Francisco Ros Torralba, de José y Florentina.

Francisco Ruiz Castillo, de Pedro y Ana.

Francisco Ros Sánchez, de Damián y Fulgencia.

Francisco Sánchez Sánchez, de José y María.

Francisco Saura Barrancos, de Juan y Paulina.

Ginés Angosto Torres, de Juan y Dolores.

Ginés Aragón López, de José y Josefa.

Gabriel López Soto, de Gabriel y Carmen.

Gregorio Martínez Escudero, de Gregorio y Rita.

Gerónimo Montero Torres, de José y Rosario.

Ginés Martínez, de Francisca.

Gabriel Maldonado García, de Gabriel y Fuensanta.

Gracián Sánchez Pérez, de Francisco y Rosalía.
 Ildefonso Martínez Parra, de María Inés.
 Isidoro Ruiz Núñez, de Juana.
 José Arcos Lucas, de Pedro y Juana.
 Juan Arquero Ruiz, de Cristóbal y Ana.
 José Angulo Caro, de Diego y Carmen.
 José Albaladejo Inglés, de Manuel y Salvadora.
 Julio Benavente Rincón, de Juan y Regina.
 Juan Bermúdez Matro, de José y Juana.
 José Carrilero Martínez, de Juan é Isabel.
 José Cervantes Guillén, de Cristóbal y Manuela.
 José Conesa Jiménez, de Constantino y Catalina.
 Juan Carvajal Valenzuela, de Juan y Antonia.
 Joaquín Calderón Iniesta, de José y Beatriz.
 José Díaz Martínez, de Francisco y María.
 José Escudero Escudero, de Pablo y Remedios.
 Juan Fábrega Sánchez, de Antonio y Francisca.
 Juan Fernández Sánchez, de Francisco y Faustina.
 Juan García Guevara, de Juan y Dolores.
 Juan Jiménez Rubio, de José y Dolores.
 Juan Galán Carrión, de Francisco y Carmen.
 Juan García Martínez, de José y Ana.
 José Gómez Martínez, de José y Catalina.
 José García Ramos, de Miguel y María.
 José García de Amó, de Andrés y Encarnación.
 Juan García Meroño, de Juan é Isabel.
 José Gutiérrez Funes, de José y Josefa.
 Juan García de María.
 Juan Guirao, de Dolores.
 Juan Gómez Sevilla, de Bartolomé y Catalina.
 José García Pallarés, de Juan y Bernardina.
 José Jiménez, de María.
 José Gutiérrez Hernández, de José y María.
 José Hernández Ardid, de José y Dolores.
 Juan Hernández Manrubia, de Juan y Rita.
 José Illán Ruiz, de Joaquín y María.
 José López Rodríguez, de Serafín y María.
 José López Gutiérrez, de Francisco y María.
 José Latorre Pérez, de Antonio y Dolores.
 José López Flores, de Antonio y Ana.
 Juan Lozano Seva, de Juan y Cándida.
 José Martínez Rajas, de José y Dolores.
 José Megías García, de José y María.
 José Marques Martínez, de Pedro y Bárbara.
 Juan Mora Ruiz, de José y Antonia.
 José Muñoz Rubio, de Rafael y María.
 José Martínez García, de Fernando y Carmen.
 José Martínez Díaz, de Fulgencio é Isabel.
 José Martínez Martínez, de Bernardo y Catalina.
 Juan Martínez Guillén, de Santiago y Eulalia.
 Juan Martínez Segura, de Alfonso y Ana.
 Juan Martínez Madrid, de Bartolomé y Josefa.
 José Najar Caparrós, de Francisco y María.
 Juan Navarro López, de Juan y María.
 Juan Negrillo Ramírez, de Juan y Catalina.
 José Ortega Padilla, de Antonio é Isabel.
 José Olmos Lozano, de Juan é Isabel.
 José Pérez Fernández, de Francisco y María.
 José Payá Deltell, de José y Dolores.
 Juan Pérez Conesa, de Juan y Agustina.
 Juan Pérez Martínez, de Juan y Encarnación.
 José Pérez Pérez, de Francisco y Josefa.
 Juan Picón Martín, de Miguel y María.
 José Rodríguez Beltrán, de Francisco y Francisca.
 José Romero Hernández, de José é Isabel.
 José Rivas Infante, de José y Vicenta.
 José Romero Soto, de Gabriel y Joaquina.
 José Rivera Párraga, de Sebastián y Josefa.
 Juan Rodríguez Cano, de Antonio y Teresa.
 José Robles López, de Manuel y Carmen.
 Juan Sánchez García, de Diego y María.
 Juan Serrano Sanmartín, de Francisco y Juana.
 José Sánchez Lorente, de Pedro y Josefa.
 José Tapias Sevilla, de José y Dolores.
 José Torres Barrios, de Antonio y Piedad.
 Juan Ubeda Rodríguez, de Pedro y Antonia.
 Juan Villegas Fernández, de Francisco y Dolores.
 José Vázquez Ibáñez, de José y Agustina.
 Juan Vista Pareja, de José y María.
 Luis Gil Cuadra, de Luis y María.
 Leonardo Pérez Marín, de Santiago y Leonor.
 Lorenzo Salinas Alcaraz, de Juan y Josefa.
 Manuel Aguilar García, de Ginés y Josefa.
 Manuel Blanes López, de José y Bárbara.
 Miguel Fernández Ceza, de Antonio y Josefa.
 Mateo Guil Esteban, de Juan y Francisca.
 Miguel Gutiérrez, de Ana.
 Manuel García Iniesta, de Manuel y Antonia.
 Manuel Llorente Martínez, de Diego y María.
 Manuel Martínez Picón, de Francisco y Francisca.
 Mariano Manzanares Hernández, de José y María.
 Manuel Martín, de Encarnación.
 Mariano Olmos Tolosa, de Emeiterio y Ana.
 Manuel Pagán Villalba, de Francisco y Carmen.
 Miguel Sánchez Vera, de Francisco y Josefa.
 Miguel Torrente Martínez, de Miguel y María.
 Miguel Valdosel González, de Miguel y María Josefa.
 Martín Zamora Colón, de José y María.
 Odón Sanmartín Martínez, de Antonio y Angeles.
 Pedro Cantón Fuentes, de Diego y Dolores.
 Pedro Frias Martín, de José é Isabel.
 Pedro García Cervantes, de Pedro y Catalina.
 Pedro García Gil, de Leoncio y Dolores.

Pedro Lázaro Buendía, de Pedro y Matilde.
 Pedro Mercader Cortés, de Pedro y María.
 Pedro Molina García, de Alfonso y María.
 Pedro Soto Alcaraz, de Justo y María.
 Rafael Barceló Sánchez, de Francisco y Ana.
 Ricardo Carcelán, de Josefa.
 Ropue Mompeán Andreu, de José y Encarnación.
 Ramón Vidal Seguí, de José y Asunción.
 Sebastián Avilés Pérez, de Mariano y Catalina.
 Sinforiano Benzal García, de Fermín y María.
 Sinforoso García Ruiz, de Carlos y Antonia.
 Salvador Marín Pastor, de Manuel y María.
 Salvador Ortega Ardid, de Nicanor y Antonia.
 Severo Vera Huertas, de Pedro y Mariana.
 Tomás Fernández Cortés, de Francisco y Francisca.
 Tomás García Escribano, de Antonio y Ginesa.
 Tomás Peñalver Lorca, de Nicolás y Leonor.
 Víctor García Martínez, de Juan y María.
 La Unión 15 de Enero de 1903.—
 Pedro Ros.

Número 75.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE AGUILAS

Edicto.

Don José Parra Inchaurreandieta,
 Alcalde constitucional de esta villa de Aguilas.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria correspondiente al día primero del actual la provisión en concurso de la cuarta plaza de Médico titular de esta villa, que se sirve en carácter de interinidad, la Junta municipal administrativa en sesión pública del día de hoy y en armonía con el artículo once del Reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, ha adoptado el acuerdo de determinar en mil quinientas pesetas, con que figura en el presupuesto ordinario, la dotación de dicha plaza, señalando el término de cuatro años para la duración del contrato con aprobación de las demás condiciones que han de servir de base para el mismo, y fijando á la vez el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, para la admisión de solicitudes.

Todo lo que se anuncia en este periódico oficial da la provincia, en cumplimiento de lo ordenado, y á fin de que los que se conceptuen con aptitud legal y título profesional bastante para aspirar á esta plaza, y deseen hacerlo, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base al referido contrato, entendiéndose que quedarán sin curso cuantas solicitudes con el indicado fin sean presentadas, pasados los treinta días de publicación acordados y determinados por la Junta.
 Aguilas 7 de Enero de 1903.—J. Parra.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.